International Press Institute

Informe sobre la misión del IPI para la despenalización de la difamación en la República Dominicana (2013)

En cooperación con:
El Colegio Dominicano de Periodistas (CDP)

Informe final sobre la misión del IPI para la despenalización de la difamación en la República Dominicana (2013):
25 – 29 de abril del 2013

El **Instituto Internacional de la Prensa (IPI**, por sus siglas en inglés) es la organización más antigua del mundo dedicada a la promoción del derecho a la información. Con sede en Viena, el IPI es una red global de periodistas y directores de medios de comunicación, que trabaja por la salvaguardia de la libertad de prensa, la promoción de la libre circulación de noticias e informaciones y el fomento de un periodismo ético y profesional. Es un cuerpo políticamente neutral, que también tiene estatus consultivo ante las Naciones Unidas y el Consejo de Europa.

Spiegelgasse 2/29
1010 Vienna, Austria
www.freemedia.at
+43 1 512 90 11

CUBIERTA: Monseñor Ramón de la Rosa y Carpio (Dcha.), el arzobispo de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, le presenta a la directora ejecutiva del IPI, Alison Bethel Mckenzie, una copia de su manual sobre la ética en el periodismo. Foto: Genris García para el IPI.

Tabla de contenidos

1. Introducción *4*

2. Misión a la República Dominicana *8*
Participantes de la misión
La difamación criminal en la República Dominicana
Mission Findings
Recomendaciones

3. Recursos *17*
Leyes que penalizan la difamación en el Caribe
Declaración de Puerto España
Información institucional

1. Introducción

Antecedentes

En abril de 2013, el Instituto Internacional de la Prensa (IPI, por sus siglas en inglés), conjuntamente con su aliado estratégico, la Asociación de Trabajadores de Medios del Caribe (ACM, por sus siglas en inglés), llevó a cabo una misión de tres semanas en seis países caribeños: Antigua y Barbuda, Guyana, Surinam, República Dominicana, Trinidad y Tobago y Curazao. La misión se realizó en el marco de la emblemática campaña del IPI para derogar las leyes que penalizan la difamación en el Caribe. Fue diseñada para hacer seguimiento a los éxitos de la primera misión del IPI en la región en junio de 2012.

El objetivo de la campaña del IPI es incentivar a los funcionarios de los gobiernos caribeños a derogar las leyes obsoletas que penalizan la difamación, las cuales incluyen, para los fines del IPI: difamación, difamación con carácter sedicioso, desacato e injuria, tanto a individuos como a gobiernos. En la mayoría de los casos, estas leyes son una herencia de las potencias coloniales, que las utilizaban como una herramienta útil para mantener la autoridad y erradicar cualquier tipo de crítica.

Al momento de la redacción de este informe, los 16 Estados independientes del Caribe (todos los Estados insulares más Belice, Guyana y Surinam) mantenían alguna forma de las leyes anteriormente mencionadas. Todas establecen penas de prisión de al menos un año y, —en algunas—, los periodistas inclusive enfrentan hasta cinco o siete años de prisión.

Lejos de inactivas, estas leyes han sido aplicadas activamente contra los medios en algunos países caribeños en años recientes, entre ellos Antigua y Barbuda, Cuba, República Dominicana, Granada, Haití y Surinam. La mayoría de los casos involucraban a figuras destacadas en busca de represalias por críticas o alegatos vinculados al desempeño de su cargo público. Por tanto, el ejemplo dado por estos procedimientos judiciales, que han concluido con periodistas condenados a prisión, podría provocar autocensura en los medios y por consiguiente enterrar información de interés público.

Leyes que penalizan la difamación: un insulto a la democracia

"En las sociedades democráticas, las actividades de los funcionarios públicos deben estar abiertas al escrutinio público. Las leyes penales de difamación intimidan a los individuos para exponer las irregularidades cometidas por los funcionarios públicos y tales leyes son por tanto incompatibles con la libertad de expresión", expresaron el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión de Derechos Humanos de la OEA y el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en una declaración conjunta en el 2005.

Los organismos intergubernamentales y la sociedad civil consideran cada vez más que las leyes que penalizan la difamación violan el derecho a la libre expresión, tal como lo estipula el Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU. En una opinión histórica en febrero de 2012, la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, al estudiar el caso de un periodista filipino acusado de difamación criminal, encontró que las secciones del código penal filipino que estipulan las ofensas por difamación eran incompatibles con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y violaban de manera excesiva el derecho a la libre expresión de los periodistas. En su revisión, la Comisión criticó la legislación de las Filipinas por permitir "ninguna prueba de verdad como defensa excepto en casos limitados" y reiteró su llamado a los Estados miembros de la ONU a "considerar la despenalización de la difamación".

Por su parte, el IPI considera que mientras permanezcan en las legislaciones, las leyes que penalizan la difamación son susceptibles al abuso por parte de figuras destacadas que busquen acabar con la cobertura crítica para así silenciar las investigaciones acerca de sus actos ilícitos y proteger sus intereses económicos o políticos, mantener su poder y, en algunos casos, evitar responsabilidad penal por sus acciones. El IPI considera que las leyes que sancionan la injuria o el discurso considerado como "despreciativo de la autoridad" son antidemocráticas e incompatibles con el concepto de libertad de expresión.

Un nuevo ámbito legal

"Parece haber consenso en que las leyes que penalizan la difamación, debido a que están sujetas al abuso de los funcionarios, deberían ser derogadas o limitadas significativamente", escribió Anthony Fargo, director del Centro para el Estudio de las Leyes y la Política de los Medios de la Universidad de Indiana, quien realizó un informe a solicitud del IPI sobre los estándares internacionales en lo que respecta a la difamación criminal. "Al mismo tiempo, al menos existe algún tipo de consenso en torno a que las personas deberían poder proteger sus reputaciones de la publicación de declaraciones falsas y perjudiciales", agregó.

En efecto, aunque el IPI cree firmemente que las leyes que penalizan la difamación son peligrosas y obsoletas, también entiende que las personas tienen derecho a proteger sus reputaciones. El objetivo del IPI no es exonerar a los medios de cualquier tipo de descuido sino:

a) Eliminar el poder para abusar del derecho penal para disciplinar a los profesionales de los medios y

b) Crear un ambiente legal positivo que respete el papel de la prensa en la sociedad; y que en vez de castigar a la prensa por sus errores, se enfoque en garantizar que las víctimas de los errores puedan corregir cualquier daño hecho a sus reputaciones.

El IPI considera que estos objetivos se pueden lograr con una combinación de los siguientes factores:

- <u>Código de conducta de los medios:</u> las empresas de medios de comunicación deben desarrollar e implementar códigos de ética auto regulatorios que promuevan el periodismo justo, equilibrado y basado en hechos.

- <u>Derecho a réplica:</u> los ciudadanos deberían tener el derecho a responder, dentro de las pautas editoriales permitidas, a la cobertura mediática que los mencione en un periódico u otro medio.

- <u>Consejos civiles de medios de comunicación:</u> en muchos países, los consejos de medios de comunicación son una manera efectiva de implementar los estándares. Pueden estar formados por una combinación de editores, periodistas y ciudadanos privados destacados sin relación directa con los medios. El IPI se opone a las regulaciones legales.

- <u>Asociaciones de medios:</u> las asociaciones fuertes e independientes de medios de comunicación pueden utilizar políticas de afiliación y su influencia para imponer estándares altos.

- Litigación civil: las demandas civiles son una vía aceptable para las quejas sobre difamación, siempre y cuando las sanciones aplicadas no apunten a silenciar a los periodistas o a las organizaciones de medios, sino únicamente a compensar cualquier daño realizado a la reputación (en la mayoría de los casos, sólo los daños reales, no punitivos, deberían aplicar).

Aunque en general el IPI se opone a la penalización del discurso o la expresión, es preciso aclarar que cuando el discurso representa una amenaza legitima para el bienestar de la sociedad, los Estados pueden acudir a recursos legales contra la incitación al odio o a la alteración del orden público. Sin embargo, cualquier ley de esta índole no debería ser utilizada para privilegiar una opinión o ideología específica.

La denominada "prueba de tres partes" puede ser utilizada para determinar si estas leyes son aceptables de acuerdo con las garantías de libertad de expresión estipuladas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:

a) Cualquier restricción debe estar prevista por ley, debe estar formulada con precisión suficiente para permitir a un individuo regular su conducta en consecuencia y debe ser accesible al público (principio de la predictibilidad y la transparencia);
b) Cualquier restricción debe basarse en uno de los motivos legítimos establecidos en el artículo 19, párrafo 3, del Pacto Internacional, a saber: i) asegurar el respeto a los derechos o la reputación de los demás, o ii) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas;
c) Se debe comprobar que cualquier restricción es necesaria y proporcionada, o el medio menos restrictivo para lograr uno de los objetivos específicos mencionados anteriormente (principio de necesidad y proporcionalidad).

Libertad de prensa en el Caribe

La misión del IPI no se enfocó exclusivamente en las leyes que penalizan la difamación. En reuniones con editores y periodistas, representantes de los organismos policiales, grupos de sociedad civil, y representantes de las facultades de Derecho y Periodismo, el IPI trató de entender los asuntos más importantes a los que se enfrentan los medios en el Caribe, al igual que abogar por cambios significativos que promuevan un flujo de información más libre en la región.

Dentro de las clasificaciones sobre la libertad de expresión, el Caribe usualmente logra tener una posición alta, en especial en comparación con sus vecinos de América Latina. Según la clasificación mundial de libertad de prensa de 2013 de Freedom House, 11 de los 15 (en total 35) países con prensas libres en el hemisferio occidental se encuentran en el Caribe. Cuatro países caribeños son considerados (parcialmente libres) y sólo uno, Cuba, es considerado "no libre".

A pesar de las críticas positivas, no todo está bien en los medios caribeños. La presión gubernamental está aumentando. Por ejemplo, el año pasado, el IPI expresó una gran preocupación por del plan del Ministerio de Información de Trinidad y Tobago de obligar a los radiodifusores privados a cubrir una cuota diaria de contenido gubernamental. Asimismo, los periodistas de algunas islas continúan ejerciendo la autocensura por temor a las consecuencias de alterar el status quo. Sólo el año pasado, dos periodistas fueron sentenciados a prisión en República Dominicana; un reportero de un portal de noticias en Antigua recibió un disparo en marzo; y los medios estadales continúan sirviendo como vehículos de propaganda para los gobiernos actuales, en vez de proveedores de información equilibrada. Desafortunadamente, la lista continúa.

Durante la misión, el IPI trató estos y otros temas importantes incluyendo la seguridad de los periodistas; la concesión de licencias y diversidad; la legislación sobre la libertad de

información; la ética de los medios y el profesionalismo y la impunidad por crímenes contra los medios. Este informe examina muchos de estos temas y ofrece recomendaciones sustanciales.

En cada país, el IPI también quiso fortalecer las asociaciones de periodistas locales, puesto que el IPI considera que deberían desempeñar un papel más activo tanto en la protección de los derechos colectivos de los medios como en la supervisión del ejercicio responsable del periodismo. Debido a que el IPI se opone a la regulación estatutaria de los medios, las organizaciones de medios pueden servir como entidades auto regulatorias efectivas que, cuando funcionen correctamente, podrán ayudar a mitigar las preocupaciones del público y de los gobiernos sobre el poder de la prensa.

La misión también aumentó significativamente la credibilidad de la ACM como un socio regional autorizado en los esfuerzos internacionales para promover la derogación de leyes de prensa opresivas. Asimismo, el IPI quiere agradecerle a las filiales locales de la ACM por su importante contribución al éxito de esta misión.

2. Misión en la República Dominicana

del 25 al 29 de abril del 2013

Participantes de la misión

- Alison Bethel McKenzie, directora ejecutiva del IPI
- Aurelio Henríquez, presidente del Colegio Dominicano de Periodistas (CDP)
- John Yearwood, vicepresidente de la Junta Directiva del IPI; editor de internacionales del *Miami Herald*
- Scott Griffen, asesor de libertad de prensa del IPI para América Latina y el Caribe

La difamación criminal en la República Dominicana

Antecedentes

Las leyes contra la difamación y la injuria permanecen en la legislación de República Dominicana. En ambos casos, el castigo por los delitos cometidos contra personas públicas o funcionarios sigue siendo mayor que el de aquellos contra particulares.

Los artículos que rigen la difamación en República Dominicana están establecidos en dos instrumentos legales: el Código Penal de República Dominicana y la Ley N° 6132, de Expresión y Difusión del Pensamiento. Si bien el Código Penal enumera las leyes contra la difamación en general, la Ley No. 6132 regula específicamente las publicaciones y el funcionamiento de los medios de comunicación y, por lo tanto, se ocupa de la difamación que surge a través de los canales de comunicación pública.

Las leyes de la República Dominicana se refieren generalmente a dos delitos bajo el marco de la difamación: difamación e injuria. La difamación se considera como denuncias o acusaciones que afectan el honor o la reputación de una persona o institución. Esto incluye las denuncias en forma de dudas o alusiones, si está claro a quién hacen referencia. La injuria está constituida por insultos y_expresiones de desprecio o improperio, cuando éstas no van acompañadas de acusaciones específicas.

El desacato, que se define por la Organización de los Estados Americanos como un lenguaje que ofende, insulta o amenaza a un funcionario en el desempeño de sus labores oficiales regula explícitamente en Sección 4 del Código Penal. Sin embargo, es importante mencionar que, además de los artículos del desacato, tanto el Cógido Penal como la Ley N° 6132 diferencian fuertemente entre los delitos cometidos contra los particulares y los cometidos contra las autoridades públicas o estatales.

La Ley de Expresión y Difusión del Pensamiento (Ley N° 6132) se refiere a: a) discursos, declaraciones y amenazas en lugares públicos, independientemente del medio de difusión b) medios de comunicación escritos o impresos que se venden, distribuyen o exhiben en áreas públicas c) pósters, edictos u otra forma de propaganda visual o escrita d) películas u otro material cinematográfico.

La ley hace una distinción entre los delitos contra el Estado (Delitos contra la cosa pública) y los crímenes contra las personas (Delitos contras las personas).

Los crímenes contra el Estado incluyen:

- Difamar al Presidente de la República (Artículo 26, de 3 meses a un año de prisión más posible multa)
- Publicación o reproducción de documentos falsos o falazmente atribuidos a terceros (Artículo 27, de 6 meses a 2 años)
- El ultraje a las "buenas costumbres" (Artículo 28, de 1 mes a un año de prisión más multa)
- Difamar a las Cortes y Tribunales, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional, las Cámaras Legislativas, los Ayuntamientos u otras instituciones estatales (Artículo 30, de 1 mes a 1 año de prisión más posible multa)
- Insultar a las Cortes y Tribunales, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional, las Cámaras Legislativas, miembros del gabinete, congresistas, así como cualquier otro funcionario del Estado (Artículo 34, 6 días a 3 meses de prisión más multa)

Delitos contra las personas incluyen:

- Difamar a los miembros del Gabinete o a los miembros de las Cámaras legislativas, o a funcionarios (Artículo 31, de 1 mes a 1 año de prisión más multa)
- Difamar a particulares (Artículo 33, de 15 días a 6 meses de cárcel más multa)
- Insultar a particulares (Artículo 35, de 5 días a 2 meses de cárcel más multa)

Crímenes según el **Código Penal**:

- Difamar o insultar al Jefe de Estado (Artículo 368, de 3 meses a 1 año de prisión y multa, además de la pérdida de ciertos derechos cívicos y civiles, incluido el derecho a sufragar y a permanecer en las elecciones, ejercer cargos públicos, servir como testigo, etc.)
- Difamar o insultar a los Diputados, o Representantes al Congreso, los Secretarios de Estado, los Magistrados de la Suprema Corte, o los Jefes de Estado de naciones amigas (Artículo 369, de 1 a 6 meses de prisión más multa)
- Difamar a los particulares (Artículo 371, de 6 días a 3 meses más multa)

Aplicación reciente

En enero de 2012, Johnny Alberto Salazar, un concejal de Nagua y periodista de Radio Vida FM fue condenado a seis meses de prisión por difamar a un abogado y fue multado con RD $ 1.000.000 (cientos de veces el máximo permitido por la ley). En junio de 2012, una corte de apelaciones anuló el veredicto, calificándolo de "infundado y contradictorio".

El 14 de septiembre de 2012, el periodista Melton Pineda fue condenado por difamar a otro periodista y sentenciado a tres meses de prisión y cinco millones de pesos de indemnización. Pineda había alegado que otro periodista, Marino Zapete, había encubierto los crímenes cometidos por el despacho de un capitán de la policía, Pedro de Jesús Candalier, mientras trabajaba como portavoz oficial de la policía nacional. Pineda dijo al IPI que apelará el veredicto.

El 14 de septiembre de 2012, el periodista Melton Pineda fue sentenciado a tres meses de prisión y al pago de una multa de RD$ 100 (€1.83) por difamar a otro periodista. Además, se le ordenó el pago de RD$ 50 millones (€971.000) en indemnizaciones. El 26 de febrero de 2013, un panel de tres jueces de la Corte de Apelación del Distrito Nacional anuló el veredicto y ordenó la realización de un nuevo juicio.

En noviembre de 2012, la empresa multinacional canadiense de textiles Gildan Activewear accedió a retirar los cargos de difamación criminal e injuria contra dos periodistas dominicanos a cambio de una declaración pública por parte de los

periodistas Genris García, del portal informativo vigilanteinformativo.com, y Robert Vargas, de ciudadoriental.org, en la que aseguraran que no tenían pruebas de la participación de la empresa en el presunto intento de asesinato del periodista Diego Torres en julio de 2012, y en la que ofrecieran disculpas por cualquier "imprecisión".

Participación del IPI y medidas recientes hacia la despenalización

El IPI llevó a cabo una misión de investigación y promoción en la República Dominicana en junio de 2012. Los políticos dominicanos reafirmaron la importancia de respetar la libertad de prensa y estuvieron de acuerdo en que los periodistas no deberían afrontar penas de prisión por realizar su trabajo. Además, miembros de la Cámara de Diputados invitaron a los delegados del IPI a regresar al país para asesorar el proceso de reforma de la ley de prensa (Ley N° 6132), de manera que se adapte a estándares internacionales.

Al momento de la visita del IPI en 2012, los legisladores y trabajadores de los medios planeaban crear un nuevo "código de comunicaciones" que incluyera una reforma de la Ley N° 6132, al igual que una legislación nueva o modificada concerniente a las telecomunicaciones y medios audiovisuales y electrónicos.

Desde la misión de 2012, la Secretaría del IPI ha sido un observador activo de la elaboración del nuevo Código Penal de la República Dominicana. Sin embargo, la primera versión del proyecto incluyó sanciones más severas por difamación e injuria y mantuvo la distinción entre funcionarios públicos y ciudadanos particulares.

Después de revisar de manera independiente el proyecto de ley, la Secretaría del IPI inició una campaña pública y privada para lograr que la difamación y la injuria fuesen excluidas del proyecto. En noviembre de 2012, una carta del IPI fue presentada durante una audiencia pública de la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados. Como resultado de esta campaña, la Comisión de Justicia eliminó todas las penas de prisión por difamación del proyecto del Código Penal.

No obstante, el proyecto mantiene la posibilidad de multas penales por cargos de difamación criminal de un monto hasta diez veces el salario mensual del acusado. El 25 de junio de 2013, la Cámara de Diputados aprobó el proyecto de ley del Código Penal con una votación de 122-2. El proyecto de ley ahora será revisado por el Senado.

Por otra parte, en febrero de 2013, un grupo de destacados dueños de medios de comunicación y editores de la República Dominicana presentó un recurso de inconstitucionalidad contra las disposiciones legales sobre la difamación criminal, incluyendo el actual Código Penal y la Ley N° 6132. Al momento de la redacción de este informe, el Tribunal Constitucional no había producido un fallo aún.

El viaje del IPI coincidió con otra importante controversia relacionada con la Ley N° 6132. El 17 de abril de 2013, la Suprema Corte de Justicia invalidó el Artículo 46 del estatuto, que establecía que los editores eran los principales responsables financieros en los casos de difamación. La decisión del Tribunal ocurrió tras la petición de Osvaldo Santana, editor del periódico *El Caribe,* quien había sido demandado por el ex presidente Hipólito Mejía por volver a publicar comentarios difamatorios sobre Mejía hechos por el senador Wilton Guerrero.

Algunos medios creyeron que este veredicto significaba que los periódicos no podían ser considerados responsables por la publicación de contenido difamatorio de terceras partes, cuando en realidad solo libraría de la responsabilidad a los editores. Además, el presidente de la corte, Mariano Germán Mejía, después aclaró que el fallo aplicaba

únicamente al caso Santana y que de hecho no invalidaba el artículo 46. Esa decisión tendría que ser tomada por el Tribunal Constitucional, que actualmente está revisando el artículo en cuestión.

El Colegio Dominicano de Periodistas (CDP) se opuso rotundamente a la sentencia, argumentando que la carga de la responsabilidad en los casos de difamación no debería recaer únicamente en los periodistas. El CDP afirma que tal situación llevaría a un mayor grado de autocensura puesto que los periodistas estarían cada vez más preocupados por estar sujetos a demandas.

El CDP informó al IPI que a pesar de que los periodistas y editores coinciden en la necesidad de abolir la difamación criminal, no logran ponerse de acuerdo con respecto a quién debería ser responsable del contenido difamatorio.

El IPI considera que aunque los periodistas deberían ser responsables de sus acciones, los editores también comparten la responsabilidad, puesto que, en teoría, ellos revisan todo el contenido. El IPI entiende que, por diversas razones, los editores dominicanos no revisan todos los artículos, pero eso es principalmente un asunto institucional y no legal. Los periodistas también consideran que existe un problema con que los editores alteren el tono de los artículos antes de su publicación, y en ese caso, creen que sería injusto culpar al periodista por una declaración difamatoria que fue insertada por el editor.

Hallazgos de la misión

Difamación criminal

Con su visita en abril de 2013, el IPI deseaba continuar con el éxito de la misión de junio de 2012 en la República Dominicana, y al mismo tiempo concentrarse en la capacitación como aspecto clave del fortalecimiento de los medios de comunicación en ese país.

En esta visita, el IPI encontró que existe un consenso claro entre los funcionarios del Gobierno en que las leyes que penalizan la difamación son antiéticas para la libertad de prensa y deberían ser derogadas.
La misión del IPI fue recibida por una sesión conjunta de la Comisión de Medios de Comunicación y la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados de la República Dominicana. Los diputados presentes expresaron su apoyo al trabajo realizado por el IPI en el país y también manifestaron su firme compromiso de revisar la Ley N° 6132, tras las modificaciones hechas al Código Penal mencionadas anteriormente.

El presidente de la Comisión Permanente de Justicia, Demóstenes Martínez, explicó a la delegación del IPI que la Cámara consideraba estas revisiones como obligatorias para poder cumplir con las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la libertad de expresión. Específicamente, Martínez citó el caso Herrera-Ulloa v. Costa Rica (2004), en el que el Tribunal anuló la sentencia de un periodista costarricense por difamación criminal y le pidió al gobierno de Costa Rica enmendar las leyes que penalizan la difamación y la injuria.

El IPI presentó a los diputados un análisis legal de la Ley N° 6132 que contiene recomendaciones específicas acerca de cómo adaptar el estatuto a los estándares internacionales. El análisis fue preparado por el Anthony Fargo, director del Centro para el Estudio de las Leyes y la Política de los Medios de la Universidad de Indiana (Estados Unidos).

En otra reunión que tuvo lugar en el palacio presidencial en Santo Domingo, el Procurador General, Francisco Domínguez Brito, añadió: "Estamos muy entusiasmados y creo que pronto tendrán buenas noticias". Además del Procurador General, en la reunión también estuvo Henry Molina, Viceministro de la Presidencia de la República Dominicana.

El apoyo político para la modificación de la Ley N° 6132 no se limitó a la capital. El IPI recibió una cálida bienvenida por parte de los funcionarios nacionales y locales de la provincia de María Trinidad Sánchez, ubicada en la parte nororiental del país.

El Senador Arístides Victoria Yeb habla sobre la difamación criminal con la delegación del IPI en Nagua, provincia de María Trinidad Sánchez. Foto: Genris García para el IPI.

"Estamos agradecidos por su presencia aquí", dijo el gobernador José Peña Cabrera a los delegados del IPI durante una recepción que tuvo lugar en la capital de la provincia, Nagua. "Queremos reconocer sus esfuerzos por normalizar el trabajo de los periodistas y por asegurarse de que las leyes respeten ese trabajo". Fue en Nagua donde el periodista Johnny Alberto Salazar fue condenado a seis meses de prisión por difamación en 2012, una sentencia que después fue anulada en apelación.

Funcionarios de la ciudad de Nagua se hicieron eco de los comentarios del gobernador, al igual que el comandante Sotero Martínez Magallanes, de la Policía Nacional Dominicana. Seguidamente, los delegados del IPI fueron invitados por el gobernador a unirse en un "brindis por la libertad de prensa".

También en Nagua, el IPI se reunió con el senador Arístides Victoria Yeb y el diputado José Luis Cosme Mercedes, representantes de la provincia ante el Congreso Nacional.

Durante la conversación con el IPI y los representantes del Colegio Dominicano de Periodistas, Cosme Mercedes anunció: "Hemos decidido despenalizar la difamación. Todos aquellos que se sientan heridos por la prensa podrán ir a tribunales civiles, pero no penales".

Tanto el senador como el diputado expresaron su deseo de ver modificada la Ley N° 6132 para que refleje los sentimientos democráticos modernos, señalando que el estatuto refleja los valores de un régimen autoritario que había culminado un año antes de su promulgación.

Yeb añadió: "En la población hay un grado de expectativas y preocupación acerca de qué procedimientos podría utilizar un ciudadano cuando sea difamado."

"Nos complace que haya un consenso para modernizar la Ley N° 6132, que regula a la prensa dominicana, para satisfacer los estándares internacionales, incluyendo la despenalización de la difamación y la injuria. El Gobierno de la República Dominicana ha reconocido que las leyes que penalizan la difamación no tienen cabida en una democracia moderna, y esperamos que su liderazgo en este asunto motive a otros países en el Caribe y América Latina a realizar y cumplir compromisos similares", dijo la directora ejecutiva del IPI, Alison Bethel McKenzie.

Al momento de redacción de este informe, la Cámara de Diputados de la República Dominicana estaba llevando a cabo una revisión del anteproyecto de ley para reemplazar la Ley N° 6132. El anteproyecto elimina todas las sentencias de prisión por difamación, pero conserva la posibilidad de multas, reflejando así los cambios propuestos al Código Penal.

El artículo 29 del anteproyecto de ley establece: "La publicación por cualquier medio, directamente o por vía de reproducción, que conlleve difamación -imputación o alegación- es castigable, aún cuando se haga en forma dubitativa o si alude a una persona o institución no mencionada de manera expresa, pero cuya identificación se haga posible por los términos o imágenes empleados en la publicación de que se trate". El artículo 30 lidia con el crimen de injuria de manera idéntica. Finalmente, el artículo 37 establece el castigo por la violación de estos preceptos: multas de entre 15 y 100 veces el salario mensual del acusado.

Demóstenes Martínez, presidente de la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados y Nelson Guillén, presidente de la Comisión de Medios, escuchan los argumentos del IPI a favor de la derogación de la difamación criminal durante una reunión en Santo Domingo el 25 de abril. Foto: Genris García para el IPI.

En general, el IPI considera que las reformas propuestas representan un importante paso adelante en lo que se refiere al tratamiento legal de la prensa en este país. El proyecto de ley no sólo propone eliminar la encarcelación de periodistas por difamación, sino que también elimina la distinción arcaica entre la difamación de individuos particulares y la de funcionarios públicos. Asimismo, también elimina referencias dudosas a la ofensa contra las "buenas costumbres". Cabe destacar que el proyecto de ley incluye una cláusula que sanciona los "ataques contra la libertad de expresión", incluyendo cualquier violencia física o acto que impida el trabajo de los periodistas, cometidos por ciudadanos privados o agentes del Estado, con una sentencia a prisión de hasta dos años.

Efectivamente, mientras que la Ley N° 6132 reflejaba un deseo autoritario por controlar la prensa, el anteproyecto de ley en discusión hace hincapié en proteger "la libertad de opinión, expresión, investigación e información" por el beneficio de la sociedad dominicana y en conformidad con las declaraciones internacionales de derechos humanos.

El proyecto de ley también propone una "cláusula de consciencia" (artículo 12) que le otorga a los periodistas el derecho a desafiar y a hacer responsable civilmente a los editores y empresas que realicen "un cambio substancial a la orientación de la noticia o a la línea ideológica de manera que perjudique la reputación del periodista o afecte sus principios o convicciones éticas, morales y religiosas". El IPI considera que esta clausula podría ayudar a reducir el nivel de politización de los medios en la República Dominicana.

"Es altamente loable que este proyecto de ley, en vez de tratar de penalizar el trabajo de los periodistas, busque castigar a aquellos que quieren impedir su trabajo. Creemos que estos cambios son un reflejo del enfoque cada vez más moderno de la República Dominicana en lo que concierne a la libertad de prensa y exhortamos a que se mantenga este espíritu a medida que avance el proyecto de ley" dijo la gerente de libertad de prensa del IPI, Barbara Trionfi.

Debido a que la difamación aún podría ser castigada con una multa penal, no se puede considerar que los cambios propuestos a la Ley N° 6132 "despenalizan" la difamación. Además, las multas propuestas quizá sean excesivamente punitivas, especialmente tomando en cuenta los míseros salarios de los periodistas dominicanos.

Uno de los argumentos dados al IPI para la conservación de las multas penales por cargos de difamación era el de proveerle a los ciudadanos más pobres una manera accesible de garantizar justicia contra los medios. Se mencionó que los honorarios de los abogados pueden hacer que la litigación civil esté fuera del alcance de muchos dominicanos.

Coloquio y talleres de capacitación

Como parte de su visita, el IPI realizó una serie de coloquios en la República Dominicana para explicar la importancia de la despenalización de la difamación y las posibles alternativas para expresar quejas contra la prensa. Estos coloquios tuvieron lugar en Santiago de los Caballeros, San Francisco de Macorís y Nagua, y estuvieron abiertos no sólo a periodistas y estudiantes de periodismo, sino también a los miembros del público que estuviesen interesados. El IPI cree que, debido a que la libertad de prensa afecta a todos los ciudadanos de un país, es importante sensibilizar también a quienes no son periodistas sobre el papel que desempeñan los medios en una sociedad y acerca de los desafíos que las leyes que penalizan la difamación representan para ese rol.

Las discusiones sobre la difamación penal fueron encabezadas por Alberto Fiallo Scanlón, un reconocido abogado y experto legal. Fiallo Scanlón comenzó su ponencia describiendo el "choque de derechos" entre el derecho a la libre expresión y al derecho al honor presente en la Constitución de la República Dominicana. Recalcó que el balance de este choque es diferente para los ciudadanos privados y los funcionarios públicos; estos últimos, al tomar la decisión consciente de pertenecer al ámbito público, exponen necesariamente sus reputaciones y acciones al escrutinio.

"Las personas que deciden tener una vida pública no pueden tener el mismo nivel de protección contra la difamación" argumentó Fiallo Scanlón. Anteriormente el reconocido abogado había defendido a Johnny Alberto Salazar, el periodista que fue condenado a prisión por difamación criminal en 2012, siendo exitoso en la apelación.

El coloquio incluyó un seminario sobre periodismo ético liderado por la Dra. María Mercedes Vigón, directora adjunta del Centro Internacional de Medios en la Universidad

Internacional de Florida, cuyas ideas buscaban motivar a los periodistas y estudiantes de periodismo a tomar decisiones éticas en la sala de redacción.

Refiriéndose a la ética como "un proceso de razonamiento" y utilizando ejemplos específicos de dilemas morales en la sala de redacción, Vigón alentó a los reporteros a considerar los valores esenciales de sus publicaciones y a aplicarlos a su actividad profesional. "El periodismo independiente es la base de una democracia saludable", declaró Vigón en la clausura del seminario.

La participación de Vigón en la misión del IPI en República Dominicana fue financiada generosamente por una subvención de la embajada de Estados Unidos en la República Dominicana.

En el coloquio también estuvo presente Scott Griffen, asesor de libertad de prensa para América Latina y el Caribe del IPI. Griffen habló de la campaña del IPI para derogar las leyes que penalizan la difamación y contestó preguntas del público sobre el estado actual de leyes similares en América Latina y el Caribe.

De izq. a der.: Aurelio Henríquez, Alison Bethel Mckenzie, John Yearwood, Scott Griffen y Mercedes Vigón hablan en un coloquio público del IPI sobre la difamación criminal, en Santo Domingo, Rep. Dom.. Foto: Genris García para el IPI.

En cooperación con la ONG colombiana Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP), Griffen también distribuyó copias del "Manual para periodistas denunciados por injuria y calumnia", que fue desarrollado por FLIP.

Ética y periodismo responsable

Promover el periodismo responsable continúa siendo prioritario en la República Dominicana, no sólo entre políticos sino también entre editores y periodistas.

Enmanuel Castillo, editor del periódico *La Información*, dijo al IPI que no creía que los periodistas deberían ir a la cárcel. No obstante, agregó: "En lo que se debería hacer hincapié en este debate es en la necesidad de más responsabilidad".

"La libertad de prensa no es lo mismo que libertad de pensamiento", dijo Castillo, explicando que aunque este último es un derecho innato, el anterior debe ser acompañado de reglas y regulaciones dado el potencial de los medios de hacer daño. Asimismo, el editor contrastó la República Dominicana con otros países como Estados Unidos, en donde dijo "existe un código de ética de los medios que los periodistas obedecen".

En el coloquio del IPI, algunos de los asistentes vincularon la falta de ética a los míseros salarios. Sin embargo, otros no estuvieron de acuerdo. "Los salarios bajos no le dan a los periodistas un pase para actuar de manera antiética. Además, los editores no siempre actúan de manera ética y a ellos les pagan mucho más", dijo uno de los periodistas presentes en el coloquio del IPI en Santo Domingo.

Según un estudio de 2011 de los salarios de los periodistas en América Latina realizado por Clases de Periodismo, 25% de los reporteros dominicanos gana menos de $US 500 al mes; el otro 75% gana entre $US 500 y $US 1000 al mes. En general, sólo en Bolivia y Cuba los periodistas ganan menos.

Varias organizaciones en la República Dominicana han desarrollado códigos de ética para reporteros, aunque algunos de ellos necesitan ser actualizados, especialmente para satisfacer las demandas de la era digital. El Colegio Dominicano de Periodistas publicó una guía de esta índole en 1994, que también establece normas para un tribunal disciplinario para miembros que no se adhieran a los principios de la guía.

En Santiago de los Caballeros, el IPI fue recibido por Monseñor Ramón de la Rosa y Carpio, el arzobispo de la ciudad. El Monseñor, un antiguo profesional de los medios, felicitó los esfuerzos del IPI por mejorar la condición de los periodistas en la República Dominicana, y dio a la delegación una copia de su librito "El papel de la ética en la comunicación social", publicado en 2009. En la publicación, el arzobispo define a los medios como "dones a la humanidad" que deben, sin embargo, ser tratados con cuidado y en concordancia con los deberes morales básicos.

Además de ayudar a desarrollar un programa de entrenamiento para periodistas en la República Dominicana, Bethel McKenzie también ofreció la asistencia del IPI en la revisión del código de ética del CDP y/o en la creación de un nuevo manual de ética.

Rafael Molina Morillo, editor del periódico *El Día,* también habló del tema de la responsabilidad. "Un código de ética es importante para orientar la brújula moral de los periodistas, pero cada periodista también tiene que tener un código moral dentro de sí mismo", dijo a la delegación.

Recomendaciones

Para el Gobierno:

- Concluir el proceso de reforma del Código Penal y la Ley Nº 6132 (de expresión y difusión del pensamiento) para modernizar las leyes que penalizan la difamación.
- Considerar, en ambos estatutos, la abolición completa de la difamación criminal, en vez de abolir únicamente los términos de encarcelamiento.
- Asegurar la consulta continua a los medios en la redacción del nuevo código de comunicaciones, o cualquier medida que involucre a la prensa.

Para los medios de comunicación:

- Considerar que la mejora de los salarios de los periodistas ayudará a limitar los conflictos de interés y aumentará la independencia, debido a que reducirán la necesidad de buscar empleos complementarios en el campo gubernamental.
- Concentrarse en producir contenido justo y equilibrado desprovisto de afiliación política.
- Enfatizar el periodismo de investigación.
- Crear/corregir y adherirse a las normas éticas y a los procesos internos de autorregulación que promuevan el periodismo responsable

Recursos

Leyes que penalizan la difamación en el Caribe:
Revisión legal presentada por el Instituto Internacional de la Prensa (IPI)

País	Difamación penal o injuria (Posible pena de prisión máxima§)	Desacato o difamación con carácter sedicioso (Posible pena de prisión máxima§)	Recientes acciones penales por difamación (*La más reciente*)	Dif. obscena o ultraje a las buenas costumbres# (Pena máx. §)
Antigua y Barbuda	✓ (3 años)	✓ (2 años*)	✓ *(2005)/ Dif. penal*	✓ (multa)
Bahamas	✓ (2 años)	✓ (2 años*)	X	✓ (2 años)
Barbados	✓ (1 año)	X	X	X
Belice	✓ (No especifica)	✓ (2 años*)	X	✓ (2 años)
Cuba	✓ (2 años)	✓ (3 años)	✓ *(2012) / Desacato*	✓ (1 años)
Dominica	✓ (3 años)	✓ (6 meses*)	X	✓ (multa)
República Dominicana	✓ (1 año)	✓ (1 año)	✓ *(2012) / Difamación*	✓ (1 año)
Granada	X	✓ (2 años*)	✓ *(1999) / Dif. sediciosa*	✓ (2 años)
Guyana	✓ (3 años)	✓ (2 años)	X	✓ (2 años)
Haití	✓ (3 años)	✓ (3 years)	✓ *(2008) / Difamación*	✓ (1 año)
Jamaica	✓ (3 años)	X	X	✓ (3 meses)
San Cristóbal y Nieves	✓ (3 años)	✓ (2 años*)	X	✓ (multa)
Santa Lucía	✓ (5 años)	✓ (5 años*)	X	✓ (5 años)
San Vicente y las Granadinas	✓ (2 años)	✓ (5 años*)	X	✓ (9 meses)
Surinam	✓ (3 años)	✓ (7 años)	✓ *(2007) / Difamación*	✓ (2 años)
Trinidad y Tobago	✓ (2 años)	✓ (2 años)	X	✓ (2 años)

§ Se refiere a posible pena máxima en la primeria incidencia
* Penaliza específicamente insultos hacia la persona del soberano
# Se refiere solo a la obscenidad en la prensa o publicaciones

La Declaración de Puerto España del IPI

Llamado a abolir las "leyes de desacato" y la legislación que penaliza la difamación en el Caribe para apoyar a medios de comunicación fuertes, libres e independientes.

Los miembros del Instituto Internacional de la Prensa (IPI, por sus siglas en inglés) reunidos en su 61° Asamblea General anual durante el Congreso Mundial del IPI del 23 al 26 de junio de 2012 en Puerto España, Trinidad y Tobago,

Notan que los medios de comunicación a lo largo del Caribe pueden ser sometidos a una serie de medidas represivas, desde prisión y persecución hasta el azote de las extendidas "leyes de desacato" y leyes de difamación, que son usadas en algunas ocasiones por los poderosos para prevenir la crítica de sus acciones y privar la publicación de información sobre fechorías,

Reiteran su convicción de que el Caribe necesita urgentemente medios de comunicación fuertes, libres e independientes para actuar como vigilantes de las instituciones públicas,

Consideran que la libertad de los medios de comunicación sigue siendo clave para el establecimiento de la buena gobernanza y desarrollo económico, político, social y cultural duradero; para la prosperidad y paz en el Caribe y para la lucha contra la corrupción, la pobreza, el crimen violento y la enfermedad,

Reafirman su compromiso con la libertad de prensa como un derecho humano fundamental así como una parte indispensable de la democracia en todos los países, incluyendo aquellos en el Caribe,

Notan que el Artículo 19 de la Declaración de los Derechos Humanos garantiza la libertad de expresión como un derecho fundamental y enfatiza que las libertades de opinión y expresión son indispensables para la realización de otros derechos establecidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos,

Observan que la lucha para alcanzar la libertad total de los medios de comunicación continúa en el Caribe, y que los periodistas en algunos países enfrentan la amenaza de muerte, prisión, tortura, censura, prohibiciones de publicación y amenazas a sus empleos,

Reconocen que estas formas crudas de represión son reforzadas con la exclusión deliberada de ciertos medios de comunicación de la colocación de publicidad estatal; con la carga de altos impuestos de importación de equipos y materiales como papel periódico; por el fracaso de la mayoría de los países en aprobar e implementar la ley de Libertad de Información (FoI por sus siglas en inglés); al ejercer excesiva presión política y financiera sobre los medios de comunicación, lo que genera la autocensura; y por el efecto de la competencia desleal causada por los medios de comunicación del Estado,

Identifican la implementación continua de las "leyes de desacato", que prohíben la crítica de políticos y autoridades y tienen como motivo el "cierre de la información", y la legislación que penaliza la difamación como amenaza principal a la libertad de los medios de comunicación en el Caribe,

Declaran que los Estados del Caribe deben respetar sus compromisos en cumplimiento con instrumentos del Caribe e internacionales para garantizar la libertad, la independencia y la seguridad de los medios de comunicación,

Hacen un llamado con carácter de urgencia a los gobiernos del Caribe para abolir las "leyes de desacato", la legislación que penaliza la difamación y las reglas de difamación penal del Derecho Anglosajón, así como para examinar las leyes civiles de difamación y todas las otras leyes que restringen la libertad de los medios de comunicación,

Exhortan a los gobiernos del Caribe que han encarcelado a los periodistas por sus actividades profesionales a liberarlos de inmediato y a permitir el retorno de periodistas que fueron forzados al exilio,

Hacen un llamado a los Estados del Caribe a promover los estándares más altos de libertad de prensa, en respaldo a los principios proclamados en el Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos e instrumentos internacionales, y a proveer garantías constitucionales efectivas para la libertad de los medios de comunicación,

Exhortan a los propietarios de medios de comunicación en el Caribe y a los profesionales de la prensa a promover e implementar activamente medidas que aseguren altos estándares editoriales y a mantener la ética periodística,

Hacen un llamado a las organizaciones intergubernamentales a promover el progreso de la libertad de los medios de comunicación en el Caribe en la próxima década con, entre otras medidas, asistencia a los medios de comunicación en las áreas de defensa legal, desarrollo de destrezas y acceso a capital y equipamiento,

Acogen con agrado las movilizaciones hacia el desarrollo de un fondo global para el desarrollo de los medios de comunicación del Caribe y recomiendan que esa iniciativa haga de la reforma legal de los medios de comunicación una prioridad, en particular la abolición de las "leyes de desacato" y la legislación que penaliza los delitos de difamación,

Comprometen al IPI a expandir sus actividades existentes en el Caribe en relación con la libertad de los medios de comunicación y su desarrollo en la próxima década.

* * *

El IPI hace esta declaración desde Puerto España, Trinidad y Tobago, como una petición seria para que todos los pueblos del Caribe reconozcan que el progreso social que buscan solo se puede alcanzar en un clima donde los medios de comunicación sean libres e independientes del control gubernamental, político y económico.

Firmada por:

Association of Caribbean MediaWorkers (ACM)
ACM Focal Point, St Vincent and the Grenadines
Antigua and Barbuda Media Congress
Association of Surinamese Journalists (*Surinaamse Vereniging van Journalisten*)

Barbados Association of Journalists
Guyana Press Association
Media Workers Association of Grenada
Media Workers Association of St Kitts and Nevis
Media Association of Saint Lucia
Press Association of Jamaica
Dominican Journalists Association (*Colegio dominicano de periodistas*)

Asociación Mundial de Periódicos y Editores de Noticias (WAN-IFRA)
Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ)
Comité Mundial de Libertad de Prensa (WPFC)

Más de 60 años a servicio de la libertad de prensa

Este año, el IPI ha continuó ejercitando su mandato fundamental de defender y fortalecer la libertad de prensa en todo el mundo. A través de sus misiones, IPI busca canalizar hacia altos personajes gubernamentales las inquietudes de los profesionales de los medios. Esto lo hacemos porque creemos que sólo convenciendo a los gobiernos de la necesidad de una prensa, es que pueden ocurrir cambios reales en el ambiente de los medios de comunicación social.

Además de la misión al Caribe, el IPI ha desarrollado misiones este año en México; Israel, Cisjordania y la Franja de Gaza; Hungría y Jordania. En el 2012 desarrollamos misiones en Ecuador, República Dominicana, Bangladés, Nepal, la India, Turquía, Barbados, Jamaica y Trinidad y Tobago.

Los informes de misión del IPI prestan los hallazgos y ofrecen recomendaciones tanto a los gobineros como a los medios de comunicación. También son un elemento importante de transparencia institucional.

Todos los informes de misión disponibles se pueden encontrar aquí:

www.freemedia.at/publications/mission-reports.html

Sobre este informe

Autor: Scott Griffen, Asesor de libertad de prensa del IPI para América Latina y el Caribe

Traductora: Fabiola Flores Figueroa

Correctora del texto: Mariela Hoyer Guerrero

¡Únase a Nosotros!

Las restricciones a la libertad de prensa en cualquier lugar del mundo presentan una amenaza la libertad de prensa en todo sitio. Uniéndose al IPI, usted ayuda a sus colegas y añade su voz a los más de 1.000 editores, redactores, y periodistas que alrededor del mundo buscan proteger el derecho que tienen los periodistas a ejercer su profesión independientemente y libre de peligro.

Para más información, por favor comunicarse con:

Christiane Klint
Membresía y Relaciones Globales (*se habla español*)
Tel: +43 1 512 90 11
Fax: +43 1 512 90 14
Correo electrónico: cklint(at)freemedia.at
O visite: www.freemedia.at/join-us/become-a-member.html